

DW.1626378

Congreso de la República

**RESOLUCIÓN N° 284 -2024-DGA-CR**

Lima, **17 SEP. 2024**

**VISTOS**

El Informe N° 1836-2024-DA-DGA/CR, emitido por el Departamento de Abastecimiento, el Informe N° 1067-2024-DSG-DGA/CR del Departamento de Servicios Generales y el Informe N° 978-2024-AII-DSG-DGA/CR, emitido por el Área de Ingeniería e Infraestructura,

**CONSIDERANDO**

Que, con fecha 19 de junio de 2024, el Comité de Selección, realizó la convocatoria del procedimiento de selección, Concurso Público N° 04-2024-CR-1, para la contratación del "Servicio de mantenimiento y reparación de pisos del edificio Luis Alberto Sánchez del Congreso de la República".

Que, de acuerdo con el cronograma del referido procedimiento, del 20 de junio al 3 de julio de 2024 se realizó la etapa de formulación de consultas y observaciones por los participantes.

Que, mediante los Informes N° 02 y 03-2024-CS/CP N° 04-2024-CR, de fechas 4 y 11 de julio de 2024, respectivamente, el Comité de Selección solicitó apoyo al área usuaria para la absolución de consultas y observaciones, de conformidad con el numeral 46.4 del artículo 46 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, con el Informe N° 1067-2024-DSG-DGA-CR de fecha 21 de agosto de 2024, del Departamento de Servicios Generales y el Informe N° 978-2024-AII-DSG-DGA/CR de fecha 16 de agosto de 2024, del Área de Ingeniería e Infraestructura, el área usuaria solicitó la cancelación del procedimiento de selección, Concurso Público N° 04-2024-CR-1, para la contratación del "Servicio de mantenimiento y reparación de pisos del edificio Luis Alberto Sánchez del Congreso de la República", por haberse configurado la causal de desaparición de la necesidad de contratar el referido servicio bajo las condiciones y/o características con las que fueron convocadas inicialmente.

Que, mediante el Informe N° 1836-2024-DA-DGA/CR de fecha 11 de setiembre de 2024, el Departamento de Abastecimiento traslada a la Dirección General de Administración el sustento para la cancelación del procedimiento de selección, en atención a lo informado por el Departamento de Servicios Generales, en su calidad de área usuaria de la contratación, conforme a las disposiciones del artículo 30 de la Ley de Contrataciones del Estado y en concordancia con el artículo 67 de su Reglamento, debido a la desaparición de la necesidad primigenia de contratar.

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 30 numeral 30.1 del Texto Único Ordenado de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, la Entidad puede cancelar el procedimiento de selección, en cualquier momento previo a la adjudicación de la Buena Pro, mediante resolución debidamente motivada, basada

0167FB - 310  
17-09-2024 11:43:03



0167FB - 310  
17-09-2024 11:43:03

*Congreso de la República*

-entre otros-, por la causal de haber desaparecido la necesidad primigenia de contratar.

Que, el numeral 67.2 del artículo 67 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala que la formalización de la cancelación del proceso de selección -debidamente motivada- deberá realizarse mediante resolución o acuerdo emitido por el funcionario que aprobó el expediente de contratación u otro de igual o superior nivel.

Estando a lo dispuesto por el artículo 30 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado y en concordancia con el artículo 67 de su Reglamento.

**SE RESUELVE**

**Artículo Primero.** - Aprobar la cancelación del procedimiento de selección, Concurso Público N° 04-2024-CR-1, para la contratación del "Servicio de mantenimiento y reparación de pisos del edificio Luis Alberto Sánchez del Congreso de la República", por la causal de haber desaparecido la necesidad primigenia de contratar.

**Artículo Segundo.** - Comunicar esta decisión al Comité de Selección o al órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, debiendo registrarse en el SEACE la resolución cancelatoria al día siguiente de esta comunicación y, de ser el caso, al correo electrónico señalado por los participantes; conforme al procedimiento establecido en el numeral 67.1 del artículo 67 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.**



  
CARLOS LUIS PAIS VERA  
Director General de Administración  
CONGRESO DE LA REPÚBLICA